

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 190

Sesión Ordinaria No. 190 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 10 de diciembre del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Félix Horna y la alcaldesa en ejercicio Cindy Bravo Castro

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Juramentacion del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
- 2-Lectura de las actas 188-189 y extraordinaria No. 102
- 3-Lectura de correspondencia
- 4-Informe de comisiones
- 5-Informe de la alcaldía
- 6-Mociones

ARTICULO NO. 1

JURAMENTACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION PERIODO 2013-2015

Presente las y los señores Gaudy Arias Araya cédula No. 6-274-849 y Vladimir Antonio Solís Guillén cédula No. 4-213-094, representantes del Concejo Municipal, por parte de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, Mercedes Artavia Rodríguez, cédula No. 1-0694-0557 y Jorge Romero Vargas, cédula de identidad No. 3-234-574, Marvin Vargas Carvajal cédula de identidad No. 4-139-738 representante de las Organizaciones Comunales, quienes integraran el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Santa Bárbara periodo- 2013-2015, Toma la palabra la alcaldesa en ejercicio Cindy Bravo para externar un saludo de buenas noches. Bienvenidos y bienvenidas a este grupo de trabajadores por la comunidad y ad honorem que para mí es muy importante. Si les comento que tienen mucho trabajo, el estadio está cerrado y esta municipalidad está empeñada en que por lo menos nos dejen trabajar mientras se va implementando el plan de emergencia si es un trabajo que les va a tocar a ustedes. Considero que las barbareñas y barbareños necesitamos un espacio sano donde podamos hacer deporte y teniendo un lugar tan bonito sería una lástima que se quede cerrado por falta de gestión. Sé que todos ustedes están en pro del deporte y lo que es de mi parte cuenten conmigo para cualquier cosa que necesiten.

El señor presidente, estamos en una situación de emergencia, hoy llegaron unos vecinos a mi casa por el cierre del estadio, entonces yo les pediría que sea de las prioridades en este momento. Lo otro es que ya se va hacer el giro de los recursos que estaba pendiente porque no estaba la conformación del comité. Es importante ustedes lo saben mejor que yo no solo deporte sino recreación y la recreación se genera en muchos sentidos desde los niños hasta los adultos mayores y también tenemos unas instalaciones bellísimas pero sino se usan de nada valen. Entonces incentivar mucho el deporte, hacer alianzas con los comités de deportes de los diferentes distritos, a ellos se les puede trasladar recursos si presentan los presupuestos, Mercedes tiene experiencia en eso, ellos lo saben y los motiva, los incentiva mucho, igual con los colegios y las escuelas, ahí es donde está la masa el recurso humano que podemos utilizar para

todos los procesos de juegos nacionales. Si quiera entre los planteamientos que ustedes hicieran sería tener una meta de juegos nacionales en este cantón para dentro de dos o tres años. Ir haciendo un semillero y que nos puedan representar. Tenemos muchos deportivos que viven aquí pero compiten por otros cantones porque no tienen las condiciones aquí. Tenemos otro tema importante y que hace poco más que una semana, dos semana nos informaron que se metieron a robar en el estadio y se perdieron una serie de implementos y no se puso la denuncia y son fondos públicos y recursos públicos de un comité cantonal de deportes. A ustedes les va a llegar el acuerdo entonces que hagan las investigaciones y nos envíen esa información. Entonces procedo a juramentarlos, desearles éxitos en esa labor que empiezan y de mi parte decirles que me encanta el deporte y tengo experiencia en la administración deportiva, entonces quedo a sus órdenes para cualquier ayuda que puedan ustedes necesitar

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 188, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta ordinaria No. 189, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 102, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio OAMSB-766-2013 del despacho del señor alcalde donde comunica que el día de hoy no podrá asistir a la sesión debido a que tengo problemas de salud, por lo que asistirá en su lugar la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro.

ACUERDO NO. 4855-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-766-2013, donde el señor alcalde informa que por motivos de salud no estará presente en la sesión de hoy. Asistirá la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro.

B-Oficio OAMSB-762-2013 del despacho del señor alcalde donde Adjunto el cartel de la Licitación Abreviada N° 2013LA-000002-CL "Contratación para los Servicios de Construcción de Muros de Retención, en el Cementerio Central de Santa Bárbara", el cual consta de 138 folios, con el fin de que sea adjudicado con base en el oficio PROV-239-2013 del Departamento de Proveeduría (incluido en la misma) y la evaluación correspondiente.

ACUERDO NO. 4856-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y pronunciamiento el Oficio OAMSB-762-2013, en relación Licitación Abreviada N° 2013LA-000002-CL "Contratación para los Servicios de Construcción de Muros de Retención, en el Cementerio Central de Santa Bárbara"

C-Nota firmada por la señora Xinia Sánchez Montero donde indica que el día miércoles 27 de noviembre del 2013, me apersoné al cementerio para ubicar con el panteonero, el espacio donde íbamos a darle cristiana sepultura a mi mamá.

El panorama que observé fue vergonzoso, indignante, y hasta me pareció irrespetuoso. Estaban las cruces rodeadas de basura, como si las personas que descansan ahí, no merecen una zona verde, flores u otro espacio que no sea un basurero a cielo abierto. Hace 5 años vi el mismo panorama, realicé la respectiva denuncia, sin embargo la situación es la misma.

Ante esta situación le manifesté al Dr. Zumbado del área de Salud de Santa Bárbara, lo que había observado en el cementerio y además la duda sobre lo que estaba haciendo dicha institución para

prevenir el basurero a cielo abierto, que hasta donde conozco son prohibidos. El me manifestó que inmediatamente haría la visita para corroborar tal situación, porque la municipalidad estaba advertida que no podían hacer eso.

De igual modo fui a manifestarle al señor Alcalde lo que encontré en el cementerio, pero en su lugar estaba la Sra. Cindy Bravo, Vicealcaldesa (quien estaba acompañada de la Abogada), que la basura al parecer es la misma municipalidad que la está depositando en ese lugar. Aunque parezca increíble su respuesta fue que "eso era costumbre". Le hice ver que la basura debe enviarse en el camión, como hacen con el resto del cantón, y que las personas que ahí descansan merecen respeto y dignidad y no ser parte del basurero.

Tomé la decisión de buscar fuera del cantón un lugar digno para realizar el sepelio, pero no puedo dejar pasar esta situación porque los y las barbareños no merecemos que el camposanto, que es un lugar especial, de acuerdo a nuestras tradiciones cristianas, se le dé un tratamiento tan deplorable.

Consideran ustedes que se está haciendo buen uso de los recursos que por cobro de tasas, recibe la administración para el mantenimiento del cementerio?

Es sorprendente que acaban de aprobar un reglamento de manejo de desechos sólidos, y que estos no sean tratados como debe ser.

Dios quiera que algún día tengamos una administración competente, realmente interesada en hacer lo mejor por sus habitantes, y el bienestar del cantón.

Sobre esta nota comenta la alcaldesa Cindy Bravo que esta señora en mi oficina estuvo llorando porque estaba indignada de que había basura en el cementerio. De inmediato enviamos a Mario el ingeniero, a la gestora ambiental con Lucrecia la gestora ambiental del área rectora de salud y ese mismo día se limpió. No era un basurero abierto, se fue con la vagoneta pequeña y lo que había eran latas, plástico de las mismas cosas que se recogen ahí, pero de todas formas ahí hay fotos de cómo estaba y como quedó para darle respuesta a la señora Sánchez

ACUERDO NO. 4857-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración para que procedan a darle respuesta a la inquietud de la señora Xinia Sánchez Montero sobre un basurero a cielo abierto en el cementerio local

D-Nota firmada por la señora Viviana Alvarado Arias y Ana Isabel Vega Vizcaíno miembros de la urbanización Pro mejoras del Parque de la Urbanización San Juan donde respetuosamente solicitan audiencia para presentar el proyecto de construcción de muros de contención para el parque. No omito manifestarle que contamos con el apoyo de la Junta de Desarrollo Integral de San Juan.

ACUERDO NO. 4858-2013

El Concejo Municipal da por recibida y conocida nota del Comité Pro mejoras del Parque de la Urbanización San Juan, donde solicitan audiencia para presentar el proyecto de construcción de muros de contención para el parque. Que la señora secretaria proceda a programarles la fecha que serán atendidos por el Concejo

E-Oficio Ref. 7060/2013 de la Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Belén dirigida a todas las municipalidades de la provincia de Heredia, a los diputados de la provincia, a la Federación de Municipalidades de Heredia donde notifican el acuerdo tomado la Sesión Ordinaria No. 702013, celebrada el veintiséis de noviembre del 2013 y ratificada el tres de diciembre del año dos mil trece, que literalmente dice*

CONSIDERANDO

El oficio FMH-176-2013 recibido el 08 de noviembre del 2013, suscrito por la señora María José Valerio, donde remite transcripción de acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Federación

de Municipalidades en relación a fijar el monto por concepto de alquiler de las instalaciones del edificio de la antigua Gobernación.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA, Avalar en todo sus extremos el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, externando el voto de solidaridad para que continúen ocupando instalaciones de la planta alta del edificio de la antigua gobernación de forma gratuita incitando a la Municipalidad de Heredia para que suspenda las gestiones que realiza respecto al tema del cobro de arrendamiento. Hacer extensivo este acuerdo a todos los municipios de la provincia de Heredia, diputados de la provincia e instituciones relacionadas para que se pronuncien al respecto. ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 381-13.

ACUERDO NO. 4859-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio EWF.7060/2013 de la Municipalidad de Belén dirigido a las municipalidades de la provincia de Heredia, diputados, donde avalan en todo sus extremos el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, externando el voto de solidaridad para que continúen ocupando instalaciones de la planta alta del edificio de la antigua gobernación de forma gratuita incitando a la Municipalidad de Heredia para que suspenda las gestiones que realiza respecto al tema del cobro de arrendamiento.

F-Nota firmada por el presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Birri donde desea que estas fiestas navideñas llenen sus hogares de bendición.

Por este medio queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento por la partida otorgada en días pasados, los 4 millones que nos acreditaron fueron invertidos de la siguiente forma:

- Se le entregaron 2 millones al comité del Adulto mayor "Los Alegres de Birri quienes actualmente se encuentran trabajando en la construcción del edificio para la atención de adultos mayores.
- Los otros 2 millones se invirtieron en tubería para alcantarillado en el Barrio San José de Altagracia, material de construcción para la remodelación del Salón Comunal en Birri y material para la elaboración de algunas aceras en la comunidad.

Agradecemos a la Municipalidad por tenernos presente en sus proyectos de desarrollo comunal, gracias a estas ayudas podemos trabajar en bienestar de la comunidad.

ACUERDO NO. 4860-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocida nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Birri donde agradecen las partidas asignadas y en que fueron invertidas

G-Oficio CN-ARS-SB-1869-2013 firmado por el Director del Área Rectora de Salud Marco Tulio Zumbado. Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA ORDEN SANITARIA N° 079-2013 RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS.

En atención al acuerdo N° 4705-2013 de la sesión ordinaria N° 184 celebrada por la Corporación Municipal* de Santa Bárbara el martes 5 de noviembre de 2013, en la que se solicita a esta Área Rectora de Salud revocar la orden sanitaria N° 079-2010, relacionada con la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 32833 Reglamento General de Cementerios, se informa lo siguiente:

En este momento se cuenta con la interpretación de tres abogados funcionarios del Ministerio de Salud, el de la Licda, Yamilet Vindas Villalobos quien considera que la orden sanitaria N° 079-2010 debe cumplirse en todos sus extremos, basada en el derecho a la salud por encima de todo bien y el de los licenciados Ricardo Benavides Castro y Edwin Chavarría Conejo, quienes consideran que la orden sanitaria de marras no es aplicable por cuanto el reglamento no puede ser retroactivo de acuerdo al principio de irretroactividad establecido en la Constitución Política.

Sin embargo existe jurisprudencia de la Sala Constitucional en las resoluciones de los votos N° 2742-1993 y N° 14576-2004 en los cuáles se indica "que entrándose en materia ambiental y en la preservación de los derechos de la salud, a la vida o a la seguridad de las personas, no solo no puede considerarse la existencia de derechos adquiridos sino que además el estado siempre cuenta con la posibilidad de exigir el cumplimiento de nuevos requisitos a las diferentes actividades que desarrollen los individuos, aun cuando el inmueble o el tipo de labor que se realiza , sea anterior a la modificación de la ley que exige nuevas condiciones", en otras palabras no existen derechos adquiridos.

Es de nuestro conocimiento que por orden de la alcaldía ya se han realizado entierros en los sitios prohibidos, sin embargo no existe directriz por parte de la autoridad superior de que no se aplique la retroactividad en las sepulturas o nichos construidos con anterioridad a la promulgación del reglamento de cita. Además el decreto supra mencionado no ha sido modificado por la Ministra de Salud, requisitos necesarios para revocar la orden sanitaria N° 079-2010. Con base en lo anterior la orden sanitaria N° 079-2010 continúa vigente y el incumplimiento a la misma supone la aplicación de las medidas establecidas en la legislación.

Respecto a este oficio del Área de Salud comenta la regidora Venus que habíamos recibido un criterio legal de la licenciada Yamileth que cuando nosotros comenzamos hacer consultas se emitió ese criterio en su momento llegó. Luego otros abogados del departamento de jurídicos que son tres emiten otro criterio, ella que no que si se aplica y ellos que no es retroactivo y que por lo tanto mientras que no haya un comunicado donde se reforma el decreto del cementerio, queda vigente la orden sanitaria, eso es lo que está diciendo el Área Rectora de acá y punto, porque nosotros le pedimos que levantara esa orden de acuerdo a ese criterio legal que nos llegó. Yo creo que aquí lo que procede es tomar el acuerdo de pedirle a la Ministra de Salud se manifieste, porque ella es la que tiene que dar el lineamiento como ente superior.

La regidora Karen, yo hoy hable con el doctor Zumbado porque cuando conoce la nota me fui hablar con él y me dijo que ya remitió consulta a la Dirección a la Ministra de Salud y que la Ministra no ha contestado, pero para saber que va a pasar, porque hay dos criterios de legal pero un criterio de la Ministra y la Ministra dijo que se mantenía la orden sanitaria, porque no la revocó. No nos aceptó la apelación, no nos aceptó nada. Se mantiene la orden sanitaria sí o no, si se mantiene, la ministra no revocó y ese era el conflicto que en su oportunidad habíamos dicho que podía ver, porque eso era una opinión del departamento legal mas no de la Ministra y el superior jerárquico es la ministra y no se ha pronunciado.

La regidora Venus, ese pronunciamiento de la ministra fue hace mucho tiempo antes de que se diera este nuevo criterio legal, yo creo que la Ministra lo que tiene que definir es en base al criterio legal primero y ante este nuevo criterio legal que nos defina cuál es el que prevalece, ella como superior jerarca del Ministerio de Salud, ella es que tendrá que tomar la decisión. Entiendo que acá el Área de Salud hicieron la consulta ante la Ministra no sé si aquí la administración también lo hizo y sería bueno que nosotros como Concejo presionemos.

La señora Cindy alcaldesa, aquí el único problema es que de la administración yo me separé del criterio y fue que se levantara la orden sanitaria, no se hizo ninguna consulta al departamento legal ni mucho menos a la Ministra. El señor alcalde dio por un hecho de que la orden que daba en ese momento quedaba sin efecto. Entonces considero que si ustedes quieren hacer la consulta y hacer presión a la Ministra sería muy oportuno.

La regidora Venus, estamos en indefensión o sea indefensos porque hay dos criterios legales, presión de todos los afectados y en realidad este Concejo por lo menos, se le hace la solicitud al Área Rectora de Salud y da ese criterio.

El regidor Villamizar lo trasladamos a la comisión de jurídicos para que dé su criterio o lo podemos resolver pero tendríamos que tener los dos criterios para citarlos

También hacerle ver a la ministra el porque esa orden solamente aquí para el canton de Santa Bárbara, que tenemos conocimiento que en Barva, Heredia, San Pablo y otros lugares no ha tenido esa prohibicion

ACUERDO NO. 4861-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dirigirse a la Ministra de Salud que dado a los pronunciamientos que han llegado del Ministerio de Salud con respecto a la orden sanitaria N° 079-2010, que proceda como jerarca superior jerárquico del Ministerio de Salud a pronunciarse al respecto, porque en este momento estamos en una situación de incertidumbre jurídica, que va en perjuicio de nuestros administrados que hacen uso de nuestros cementerios locales.

ACUERDO NO. 4862-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dirigirse a la Ministra de Salud que dado a los pronunciamientos que han llegado del Ministerio de Salud con respecto a la orden sanitaria N° 079-2010, que proceda como jerarca superior jerárquico del Ministerio de Salud a pronunciarse al respecto, porque en este momento estamos en una situación de incertidumbre jurídica, que va en perjuicio de nuestros administrados que hacen uso de nuestros cementerios locales.

H-Oficio CN-ARS-SB-1868-2013 del Área Rectora de Salud del Cantón, asunto: **CRITERIO SOBRE PERMISO PARA REALIZAR FERIA DE LA SALUD EN EL PARQUE CENTRAL DE SANTA BÁRBARA»**

En atención al acuerdo No. 4653-2013 de la sesión ordinaria N° 183 celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el martes 29 de octubre de 2013, en la que se solicita criterio a esta Área Rectora de Salud sobre el permiso para realizar una feria de la salud en el Parque Central de Santa Bárbara, llama la atención que la solicitud se presentó el 13 de noviembre de 2013 cuando la actividad se realizó el 2 de noviembre de 2013.

Se aclara que actividades como ferias de la salud no se pueden realizar sin la autorización del Ministerio de Salud, ya que estas deben reunir condiciones fisicosanitarias mínimas dependiendo el tipo de actividad, deben supervisarse y realizarse por profesionales en la materia debidamente incorporados al colegio respectivo, se debe conocer el manejo de los desechos producidos, entre otros. De presentarse de nuevo esta situación se tomarán las medidas establecidas en la legislación vigente.

La regidora Venus, sobre este oficio en ningún momento por parte del Concejo se autorizó la actividad, estábamos a la espera del criterio de Salud, porque en este oficio nos están sentenciando de que volverse a repetir se tomaran medidas. Yo por lo menos en ningún momento he aprobado permisos para hacer ferias de salud

ACUERDO NO. 4863-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio CN-ARS-SB-1868-2013 del Área Rectora de Salud del Cantón, asunto: CRITERIO SOBRE PERMISO PARA REALIZAR FERIA DE LA SALUD EN EL PARQUE CENTRAL DE SANTA BÁRBARA, que este Concejo Municipal no ha autorizado ninguna feria de salud en el parque, porque estábamos esperando la consulta hecha a esa entidad respecto a las Ferias de Salud.

I-Nota firmada por las señoras María del Carmen Solís Hidalgo, Sonia Salas Hidalgo y Jorge Hidalgo González, donde con motivo de esta gestión, aprovechamos para saludarles y desearles éxitos en sus funciones comunales. En la reunión sostenida el pasado 06 de diciembre del año

que finaliza, expusimos la situación de nuestra propiedad al señor Mario Villamizar, en dicho momento presidente municipal interino. Los números en cuestión son: 24458, 6722, 16.498 y 16495. Nuestro anhelo es la legalización de estas escrituras, porque hasta donde conocemos no existe impedimento legal para tal propósito. La presente solicitud fue entregada a la ilustre municipalidad el 28 de agosto del 2011, pero lastimosa y desafortunadamente a la fecha estamos sin respuestas. Por lo anterior les exhortamos que en el plazo que la ley contempla, se proceda con la tramitación pertinente para obtener los firmantes el visado, y con ese respaldo jurídico nosotros procederemos a levantar las escrituras correspondientes. Rogamos que Dios les ilumine, para que ustedes apegados a derecho nos permitan solucionar este entrambamiento, que favorecerá a nuestras y nuestros hijos e hijas, más que a los suscritos.

Comenta el señor presidente en ejercicio que este caso ellos tienen una nota donde hicieron el trámite desde noviembre del año 2011 y no se les dio respuesta, entonces podemos pedirle que lo vuelvan a enviar o podemos trasladarlo directamente a la administración, para que ellos hagan el estudio pertinente. El tema es que yo vi una nota donde le hicieron la solicitud en el 2011. Si uno intercede ante los vecinos que no han recibido respuesta de esta administración

La regidora Venus, eso no es un recurso, no nos compliquemos no es competencia del Concejo, que vuelvan hacer la solicitud y de no dar respuesta utilicen la vía recursiva.

ACUERDO NO. 4864-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarles a las señoras y señor María del Carmen Solís Hidalgo, Sonia Salas Hidalgo y Jorge Hidalgo González, que no es competencia del Concejo resolver estos asuntos. Que vuelvan hacer la solicitud en el departamento correspondiente y de no tener respuesta que utilicen la vía recursiva.

J-Oficio OAMSB-758-2013 del despacho del señor alcalde donde remite oficio D/1943/13 H de la División de Obras Públicas, Región V-Heredia, para su información y coordinar la juramentación de la nueva representante del MOPT ante la Junta Vial Cantonal, ingeniera Magaly González Martínez, a la mayor brevedad posible.

05 de diciembre, 2013 Señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde, Estimado señor: Por la presente me permito informarle que he sido designada Directora Regional de esta Sede, por lo que el Ing. Greeven Picado Soto, no podrá seguir conformando la Junta Vial Cantonal de esta Municipalidad. Basada en la situación expuesta y la legislación vigente en esta materia, le solicito se proceda a mi juramentación como representante del MOPT ante la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad. '

Titular: Ing. Magally González Martínez, Directora Regional, cédula número: 6-0219-0360. Quedo a la espera de la fecha de la juramentación, se despide de usted.

ACUERDO NO. 4865-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-758-13 donde la alcaldía informa que la nueva representante del Mopt Región V-Heredia ante la Junta Vial Cantonal es la ingeniera Magaly González Martínez, que la señora secretaria coordine su juramentación para las próximas sesiones del Concejo.

K-Oficio OAMSB-759-2013 del despacho del señor alcalde donde en relación al proyecto "Optimización y Mejoras al Acueducto Municipal de Santa Bárbara" solicitado al IFAM, hacemos la petición al honorable Concejo Municipal que expresamente solicite a la Junta Directiva del IFAM, un crédito para el financiamiento del presupuesto presentado y aprobado por ustedes mediante el Acuerdo N° 4573-2013 de la Sesión Ordinaria #180, por un monto de mil trescientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro colones

(¢1,399,388.694). A la vez, me permito solicitarle autorización para que la administración inicie los trámites correspondientes ante el IFAM.

Comenta la regidora Venus que ayer estuvimos reunidos con funcionarios del IFAM, el asunto lo que se necesita para continuar con el trámite es eso, que autoricemos a la administración a realizar las gestiones de préstamo con el IFAM.

Aclara la alcaldesa Cindy es que el Concejo tome el acuerdo y que la administración realice los tramites de préstamo

La regidora Venus primero nos hicieron llegar el expediente con una nota la cual no era muy clara, entonces fue cuando al comisión de hacienda y presupuesto tomamos el acuerdo de que nos aclararan bien la solicitud, sería enviarlo a la comisión de hacienda porque eso urge.

El señor presidente, lo mejor es trasladarlo a la comisión de hacienda y presupuesto para que lo analice y emita el dictamen correspondiente

ACUERDO NO. 4866-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-759-2013, donde la alcaldía solicita se tome acuerdo ante la Junta Directiva del IFAM un crédito para el financiamiento del presupuesto presentado y aprobado por ustedes mediante el Acuerdo N° 4573-2013 de la Sesión Ordinaria #180, por un monto de mil trecientos noventa y nueve millones trecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro colones (¢1, 399,388.694)

L-Oficio OAMSB-760-13 del despacho del señor alcalde donde en el marco de la Licitación Pública N° 2013LN-000001-CL "Contratación de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara", en adición al oficio OAMSB-752- 2013 y en respuesta al Acuerdo N° 4838-2013 de la Sesión #189 del Jueves 5 de Diciembre del 2013, adjunto me permito remitirles el oficio PROV-233-2013 del Departamento de Proveeduría, aclarando los montos correspondientes a las Líneas 1 y 2 sobre los montos adjudicados.

El señor presidente municipal procede a dar un receso de tres minutos

Pasado el receso se reanuda la sesión y manifiesta el señor presidente municipal Mario que en vista de que el señor alcalde nos está pasando los montos que consta en la adjudicación de la licitación abreviada ya aprobada y como es obvio el monto en la publicación, entonces vamos a tomar el acuerdo de que la administración proceda a volver a publicar la adjudicación incluyendo el monto con que se adjudicó, que voy a leer.

Línea 1. Recolección y transporte de residuos sólidos, tanto residenciales, comerciales industriales, e institucionales del cantón de Santa Bárbara por un monto total de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES (¢118.553.550,00)

Línea 2. Disposición y tratamiento final de los residuos sólidos ordinarios tanto residenciales, comerciales, industriales e institucionales del cantón de santa Bárbara por un monto total de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA COLONES NETOS (¢1.365.150,00)

ACUERDO NO. 4867-2013

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Mario Villamizar Rodríguez y Álvaro Sánchez Gómez están de acuerdo que la administración proceda nuevamente a publicar la adjudicación de la Licitación Pública N° 2013LN-000001-CL "Contratación de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara" incluyendo los montos como sigue:

Línea 1. Recolección y transporte de residuos sólidos, tanto residenciales, comerciales industriales, e institucionales del cantón de Santa Bárbara por un monto total de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES (¢118.553.550,00)

Línea 2. Disposición y tratamiento final de los residuos sólidos ordinarios tanto residenciales, comerciales, industriales e institucionales del cantón de Santa Bárbara por un monto total de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTAY CINCO MIL CIENTO CINCUENTA COLONES NETOS (¢ 1.365.150,00)

Voto negativo de la regidora Karen Fonseca porque como miembro de la comisión de asuntos jurídicos tengo conocimiento que puede haber una nulidad en este acto, por eso no lo apruebo.

M-Oficio OAMSB-761-13 del despacho del señor alcalde donde en el marco de la Licitación Abrevia N° 2013LA-000001-CL "Contratación de Profesionales para efectuar Revaloración de Activos del Acueducto Municipal", me permito adjuntarle copia del oficio PROV-232-2013 del Departamento de Proveeduría, solicitando la declaratoria de infructuosa por haber transcurrido el plazo de adjudicación de la misma.

ACUERDO NO. 4868-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-761-13, del despacho del señor alcalde donde solicita declarar infructuosa la Licitación Abrevia N° 2013LA-000001-CL "Contratación de Profesionales para efectuar Revaloración de Activos del Acueducto Municipal",

O-Oficio DDM-885-2013 firmado por la Directora de Desarrollo Municipal del IFAM, Licenciada Maribel Sequeira donde en cumplimiento de las responsabilidades institucionales que mantenemos con la Municipalidad de Santa Bárbara, con la prestación del servicio de asistencia técnica en el proyecto denominado "Optimización y mejoras al Acueducto Municipal", procedemos a brindarle un informe técnico sobre la ejecución de los productos de asistencia técnica que competen a esta Dirección,

El objeto de este proyecto es proveer el servicio de asistencia técnica reembolsable a la Municipalidad de Santa Bárbara, para la elaboración de los instrumentos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto de obras de infraestructura para el acueducto municipal.

Dada la importancia que reviste para la municipalidad atender de forma responsable y efectiva un servicio que es básico para la ciudadanía que conforma la clientela del acueducto municipal, el IFAM considera de gran relevancia ofrecer la asistencia técnica en tres fases, a saber:

- 1-Fase de formulación del proyecto,
- 2-Fase (licitatoria del proyecto para la construcción de las obras y
- 3-Fase constructiva del proyecto.

Las metas que la municipalidad pretende alcanzar son:

- Compra e instalación de 9.500 micro medidores en todo el cantón, totalmente instalados y funcionando correctamente.
- Acompañamiento en el proceso de socialización.
- Elaboración de reglamentos para la aplicación de la micro medición.
- • Elaborar perfiles laborales del personal a contratar para el departamento de Acueducto.
- Para la ejecución del proyecto se designaron dos equipos de trabajo, a saber- Equipo Contraparte Municipal, ECM, integrado por:
 - Soraya de Souza Lizano
 - Equipo Técnico Ejecutor del IFAM, ECE, integrado por:

Soraya de Souza. Equipo Técnico Ejecutor del IFAM, ETE, integrado por Abel Varas Salazar, Jesús Solís Sánchez y Walter Bustillos Robledo

El proceso inició con la solicitud municipal CMSB-278-2012 del 13-08-2012 y a la fecha se han presentado los siguientes acontecimientos:

ACUERDO NO. 4869-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DDM-885-2013, del Departamento de Desarrollo Municipal del IFAM, donde brindan un informe técnico sobre el proyecto de Optimización y mejoras al Acueducto Municipal",

P-Procedimiento ordinario Administrativo Contra Wilbert Carvajal Marín, Expediente POA-03-2013. **ORGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Heredia, a las quince horas del dos de diciembre del año dos mil trece.**

Habiéndose conocido el recurso de revocatoria y nulidad concomitante, presentado por el funcionario Wilbert Carvajal Marín, cédula 4-138-402, en contra la resolución de las trece horas del veintidós de noviembre de 2013, resolución inicial de traslado de cargos, en virtud de la cual se ordena iniciar un procedimiento administrativo ordinario con el objeto de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de dos actos administrativos y un acuerdo del Concejo Municipal, que le otorgaron pluses salariales a al funcionario Carvajal Marín, dicho recurso de revocatoria fue resuelto mediante resolución a las once horas del dos de diciembre del año dos mil trece, en el cual se estableció en su parte dispositiva lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por el funcionario Wilber Carvajal Marín, cédula 4-138-402, en contra la resolución de las trece horas del veintidós de noviembre del año dos mil trece, auto de apertura inicial, en virtud del cual se ordena iniciar el presente procedimiento administrativo con el objeto de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de dos actos administrativos y un acuerdo del Concejo Municipal, que le otorgaron pluses salariales a al funcionario Carvajal Marín. **SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos el citado auto inicial, por encontrarse ajustado a derecho y al mérito de los autos.

TERCERO: Declarar sin lugar el incidente de nulidad presentado.

CUARTO: Admitir y elevar ante el Concejo Municipal, el recurso de apelación formulado, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

QUINTO: Remitir el expediente administrativo al superior.

SEXTO: Se corrige error material en la fecha de señalamiento de la Audiencia Oral convocada en Auto de Apertura Inicial dictado por resolución de este órgano director de las trece horas del veintidós de noviembre del año dos mil trece, y en consecuencia se corrige el punto sexto de dicha resolución para que se lea correctamente:

"6) SEÑALAMIENTO DE HORA Y FECHA PARA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA. De conformidad con los artículos 217, 218, 308 al 319 de la Ley General de la Administración Pública se convoca al funcionario Carvajal Marín para que comparezcan personalmente y no por medio de apoderado a la audiencia oral y privada que se celebrará en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, **A LAS OCHO HORAS del día VIERNES VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.** Se le hace saber que para efectos de la recepción de la prueba testimonial, documental o cualquier otra, tiene el derecho y la carga de ofrecerla y aportarla en el acto mismo del inicio de la comparecencia, la prueba que presente posterior a la comparecencia oral y privada no será recibida de conformidad con lo establecido en el artículo 317 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública. Una vez finalizada la comparecencia oral y privada se tendrán listos los autos para el dictado del acto final"

En Todo lo demás se mantiene incólume la resolución de Auto de Apertura Inicial dictado.

SETIMO: Se tiene como medio señalado por el señor Carvajal Marín para atender notificaciones el Fax 2269-8832. **NOTIFIQUESE.**

Por tanto, Se procede a remitir al Concejo Municipal el expediente administrativo a efecto de que el Concejo Municipal proceda a conocer y resolver el recurso de apelación presentado de modo subsidiario en contra la resolución de las trece horas del veintidós de noviembre de 2013.

ACUERDO NO. 4870-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento, Procedimiento ordinario Administrativo Contra Wilbert Carvajal Marín, Expediente POA-03-2013.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE COMISIONES

A- Dictamen de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto NUMERO CHP-MSB-185-2013**, con la asistencia de las regidoras Karen Fonseca Sánchez y Venus Gutiérrez aprobado por unanimidad de los regidores presentes y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: En la Sesión Ordinaria No. 188, el Concejo Municipal recibe oficio del Departamento de Auditoría Interna OAIMSB-201-2013 en el que, cumpliendo con el acuerdo No. 4726-2013, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 184, determina el señor Auditor Municipal que en referencia al oficio DCMSB-042-2013 del Departamento de Contabilidad, el mismo no constituye un estudio técnico para aprobar el incremento del 1% en las anualidades, por cuanto éste se basó en un acomodo realizada por la Administración de ciertas plazas ubicadas en el Programa I y que fueron trasladadas al Programa III con la finalidad de liberar parte del 40% para gastos administrativos autorizados por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Mediante acuerdo No. 4781-2013 el Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto oficio OAIMSB-201-2013 donde el departamento de auditoria da cumplimiento al acuerdo No. 4726-2013, de la sesión ordinaria No. 184 celebrada el 05 de noviembre del 2013, respecto al incremento de la anualidad de 1%.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Afirma el departamento de auditoría que “Un estudio técnico económico debe contener variables como ingresos proyectados como mínimo un quinquenio que permitan sustentar el costo por la inflación proyectada, visualizar eventuales cambios en estructura organizativa y los eventuales cambios en la relación de puestos (número de plazas), la antigüedad, visualizar el costo de la eventual convención colectiva de trabajo, el salario escolar, el sustento económico para hacer frente a las cargas patronales, la eventualidad de actualizar el Manual de Puestos en los próximos cinco años con el reconocimiento del plus salarias (sic) que implique su actualización”.

SEGUNDO: tomando en consideración el acuerdo del Concejo Municipal No. NO. 4477-2013 en el que el Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado que en relación al oficio 543-13 de la alcaldía municipal, donde nos solicita el que se apruebe el 1% en el incremento de las anualidades, la propuesta es rechazar la solicitud del señor alcalde haciéndole ver que para proceder el Concejo Municipal a valorar esta solicitud y tomar un acuerdo se le tiene que hacer llegar un estudio técnico que respalde esta solicitud, que incluya el monto del presupuesto que se estaría comprometiendo para hacerle frente a ese aumento. También se acuerda indicarle a la administración que no se puede aplicar ese incremento hasta que no se realice el estudio técnico y sea aprobada su implementación por parte del Concejo Municipal.

TERCERO: que el anterior acuerdo se toma como una condición a la ejecución de lo que se aprobó en el presupuesto, sobre el incremento del 1% en las anualidades, ya que si bien es cierto, dicho rubro habría sido aprobado en el presupuesto ordinario, como se indica, su ejecución está condicionada a que el Concejo conozca en detalle del informe técnico rendido por el Departamento de Contabilidad.

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

ÚNICO: Acoger las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna por lo que no se aprueba el incremento de 1% de las anualidades para los funcionarios municipales, hasta que no se presente el informe técnico, según el cual deberá “mostrarse mediante cuadros, la factibilidad económica y financiera de la proyección de ingresos por concepto de egresos de cada programa como mínimo del 2014-2018 en donde se muestre el resumen de ingresos y egresos proyectando el equilibrio entre los ingresos y gastos que permitan determinar que las finanzas municipales no se ven amenazadas”, lo anterior conforme se distingue del oficio OAIMSB-201-2013, del Departamento de Auditoría.

ACUERDO NO. 4871-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos Numero CAPMSB-185-2013, donde se acogen las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna por lo que no se aprueba el incremento de 1% de las anualidades para los funcionarios municipales, hasta que no se presente el informe técnico, según el cual deberá “mostrarse mediante cuadros, la factibilidad económica y financiera de la proyección de ingresos por concepto de egresos de cada programa como mínimo del 2014-2018

ACUERDO NO. 4872-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión donde se acogen las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna por lo que no se aprueba el incremento de 1% de las anualidades para los funcionarios municipales, hasta que no se presente el informe técnico, según el cual deberá “mostrarse mediante cuadros, la factibilidad económica y financiera de la proyección de ingresos por concepto de egresos de cada programa como mínimo del 2014-2018

B- Dictamen de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-238 -2013, reunión celebrada el jueves 05 de diciembre del 2013, con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: recibido en la sesión ordinaria No. 189 celebrada por el Concejo Municipal el día 03 del cinco de diciembre oficio del departamento de Auditoría Interna No. OAIMSB-214-2013 en el que traslada sobre cerrado con una investigación acerca de la contratación directa 2013-CD-0000126-CL Adquisición de Servicios Jurídicos para la Asesoría Legal del Departamento de Proveeduría Municipal. Esta investigación integra la Relación de Hechos No. 14-2013 llevada a cabo por el Departamento de Auditoría.

SEGUNDO: Mediante acuerdo No. 4827-13, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos oficio OAIMSB-214-2013 del departamento de Auditoría Interna,

para que la misma conozca y se pronuncie sobre la investigación contenida en la relación de hechos No. 14-2013, rendida por el Departamento de Auditoría.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que la investigación realizada por el departamento de Auditoría Interna, contiene un resumen de las actuaciones llevadas a por la Licenciada Marlene Moreno Vallejos quien al día de hoy ejerce labores en esta Municipalidad como asesora legal del Departamento de Proveeduría, contratación 2013-CD-0000126-CL como manifestación de la necesidad de reforzar dicho departamento por medio de la contratación de dicha profesional por un periodo de cinco meses.

SEGUNDO: que es verificable con vista en las copias de los índices, presentados por la licenciada Moreno Vallejos que la misma al día de hoy es Notaria Pública activa. En este sentido se hace ver que la función notarial la ejercen los profesionales en Derecho cuya especialización les permite optar por brindar sus servicios al público, sin más limitaciones que las que impone el artículo 4 del Código Notarial, el cual hacia su inciso f) indica:

Artículo 4.- Impedimentos

Están impedidos para ser notarios públicos

f) Quienes ejerzan cargos en cualquier dependencia del sector público, incluso en las estructuradas según modelos organizacionales del Derecho Privado, en los que se les prohíba el ejercicio externo del notariado.

TERCERO: la función notarial está definido por la resolución 2004-13672 de la Sala Constitucional en la que se indica que:

a) Notario público bajo el régimen de empleo público: se trata de aquel notario que ha sido contratado por el Estado para que preste sus servicios notariales, bajo una remuneración salarial, con dedicación exclusiva y sujeto al régimen de empleo público. Teniendo como prohibiciones el ejercicio privado de la función notarial y el cobro de honorarios al Estado por la prestación de estos servicios (artículo 7 inciso b) y artículo 8 segundo párrafo del Código Notarial y artículo 67 de la Ley de Contratación Administrativa). Llamados también notario de planta, bajo salario o retribución fija.

b) Notario Público que tiene un cargo público y que ejerce privadamente: Se trata de aquel notario que, aun teniendo un cargo público, puede mantener una oficina privada si no tiene prohibición para el ejercicio externo del notariado y si reúne el resto de requisitos necesarios, como ser contratado a plazo fijo, no estar sujeto al régimen de servicio civil, no recibir compensación económica por prohibición o dedicación exclusiva y no existir superposición horaria (artículo 4 inciso f) y artículo 5 inciso d) del Código Notarial). Teniendo como prohibiciones atender asuntos particulares en las oficinas públicas (artículo 7 inciso a) del Código Notarial), pero pudiendo realizar actividad notarial para la propia entidad pública si no cobra honorarios (artículo 7 inciso b) párrafo primero del Código Notarial). (la negrita y el subrayado no son del original)

c) Notario Público contratado por plazo fijo por el Estado: Se trata de la contratación administrativa de los servicios profesionales de un notario contratado por alguna institución pública, donde no media la relación de empleo público, sino que es contratado por plazo fijo, cuya retribución es por medio de honorarios (sin mediar salario alguno) teniendo como prohibición ejercer el notariado en más de tres instituciones públicas (artículo 7 inciso e) del Código Notarial).

CUARTO: menciona la relación de hechos 14-2013 del Departamento de Auditoría que “es claro que en el caso concreto del nombramiento como proveedora municipal durante el período 30 de setiembre del 2013 al 29 de noviembre del 2013 de la señora Marlene Moreno Vallejos, en virtud del artículo 4 inciso f), existe una clara incompatibilidad legal y funcional ya que genera ineludiblemente un conflicto entre ser funcionario público y simultáneamente ejercer otra función que también es pública como es la de Notario. Esta incompatibilidad como ya se mencionó en las citas jurisprudenciales es insoslayable, debido a que la función pública merece protección y así incluso se ha estimado de siempre, como que al funcionario público se le veda desempeñar otra función o trabajo, en el tanto pueda menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, o

comprometer su imparcialidad o su independencia, por lo cual al haber realizado la señora Catherine Chacón el criterio legal emitido mediante el oficio DALMSB-00007-02-2013, indujo a error a la Administración, haciendo creer que la señora Marlene Moreno Vallejos cumplía a cabalidad con los requisitos de ley, en donde no señaló ni advirtió que existía una incompatibilidad legal para desempeñar un puesto público en la institución como lo es el de Proveedora Municipal ya que la señora Marlene Moreno Vallejos se encuentra como Notaria Pública Activa, y además, en dicho criterio emitido por la señora Chacón Loaiza hizo constar de manera errónea que efectivamente era procedente el pago de prohibición, siendo que en las condiciones que se encuentra la señora Marlene Moreno Vallejos, no reunía las condiciones de ley ni para desempeñar dicho puesto público por la incompatibilidad legal en virtud del artículo 4 inciso f) del Código Notarial, así como tampoco podía legalmente percibir ningún pago por concepto de prohibición.”

En este sentido, es necesario establecer la nulidad de los actos de dicha profesional, como proveedora municipal, por cuanto al no encontrarse la señora con las capacidades y facultades suficientes para actuar y en este caso, no reunía las condiciones legales suficientes para haber contratado con la administración.

QUINTO: que tomando en cuenta en el hecho de que la señora Marlene Moreno Vallejos, estando en el puesto de Proveedora Institucional dentro del período 30 de setiembre del 2013 al 29 de noviembre del 2013, supone esta Auditoría Interna que eventualmente estaría la señora Marlene Moreno Vallejos auto inscribiéndose en el Registro de Proveedores en dicho periodo, esto debido a que el día 26 de Noviembre de 2013, se enviaron las invitaciones para participar en la contratación 2013-CD-0000126-CL, y siendo aún la señora Marlene Moreno Vallejos proveedora institucional, y contando con la referida prohibición, procedió a concursar en dicho concurso y a presentar la oferta el día viernes 29 de noviembre de 2013 encontrándose aún en sus funciones como proveedora interina institucional, lo que evidencia una clara incompatibilidad de funciones además de un evidente conflicto de intereses.

SEXTO: que son las recomendaciones del señor Auditor Municipal:

Que en vista de la existencia de este impedimento legal es claro que las actuaciones de la señora Catherine Chacón Loaiza, por imperativo legal devienen eventualmente en nulas, al no encontrarse la señora con las capacidades y facultades suficientes para actuar y en este caso, no reunía las condiciones legales suficientes para haber contratado con la administración, razón por la cual el criterio legal emitido y suscrito por su persona sea la señora Catherine Chacón Loaiza, sobre la procedencia del pago de prohibición mediante oficio DALMSB-00007-02-2013 a favor de la proveedora institucional, sea la señora Marlene Moreno Vallejos, asunto o función que no se observa que fuera asignado por la Asesoría Legal y por ende se encontraría la Contratista no sólo eventualmente atribuyéndose funciones que no le competen dentro de la Municipalidad y para las cuales no se encuentra legalmente autorizada ni legitimada para conocer, así como incurriendo eventualmente en incumplimiento grave de su contratación con esta Municipalidad COMPRA DIRECTA 2013CD-000078-CL denominado “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL”, ya que contraviene lo dispuesto en los puntos 3.6, 3.7, 3.9, 3.10 de las especificaciones cartelarias y además ya que contraviene las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, décima, vigésima primera y vigésima sexta del contrato N°06-2013 de fecha 18 de setiembre de 2013, compra directa 2013CD-000078-CL. En virtud de lo expuesto, además de emitir criterios legales en evidente contraposición con su contratación, la señora Catherine Chacón omitió información sustancial a la hora de recomendar a la señora Marlene Moreno Vallejos, así como omitió información sustancial en la emisión del criterio legal de la procedencia del pago de la prohibición a favor de la señora Marlene Moreno Vallejos según se logró constatar en el oficio DALMSB-00007-02-2013 suscrito por su persona, ya que al realizar la investigación esta Auditoría Interna, logra determinar y constatar que la señora Marlene Moreno Vallejos es Notaria Pública Activa y que como tal se

encuentra inscrita y presentando los respectivos índices, requisito indispensable para continuar activa como notaría pública. El hecho que la señora Marlene Moreno Vallejos se encuentre como Notaria Pública activa configura una incompatibilidad con la función pública que ejerció durante el período 30 de setiembre del 2013 al 29 de noviembre del 2013, lo cual además configura un impedimento para proceder legalmente con el pago de prohibición, información que al ocultar la señora Catherine Chacón Loaiza tanto en la recomendación de dicha persona para el Departamento de Proveeduría, como en el oficio que suscribe mediante el oficio DALMSB-00007-02-2013, hizo incurrir a la Administración en error, generando así eventualmente un daño a la Hacienda Pública.

- Se recomienda se proceda a declarar la nulidad absoluta de todos los actos mediante los cuales se ejecutó de manera ilegal el plus salarial de prohibición a favor de la Licda. Marlene Moreno Vallejos para posteriormente iniciar el respectivo procedimiento para cobrar las sumas de dinero indebidamente canceladas, así se recomienda se proceda a declarar la nulidad del nombramiento de la señora MARLEN MORENO VALLEJOS en el Departamento de Proveeduría Municipal, con las responsabilidades que ello amerite.

2- Que en virtud de la presente relación de hechos, se recomienda inmediatamente iniciar un procedimiento para anular o rescindir la contratación 2013-CD-0000126-CL, por encontrarse con errores graves de procedimiento, además que la persona que se va a contratar en el Departamento de Proveeduría, se puede observar en la presente relación de hechos que ha incurrido en una serie de responsabilidades en dicho Departamento, así como que ha obstaculizado información a este Departamento, por lo que recomienda esta Auditoria Interna esta persona no es apta para continuar en dicho Departamento después de haber ocupado el lugar de proveedora institucional a sabiendas de sus limitaciones e incompatibilidades legales con la función pública en razón que la señora es Notaria Pública.

3- Que en virtud de la presente relación de hechos, se analice la interposición de las denuncias que en Derecho correspondan contra las señoras Catherine Chacón Loaiza y Marlene Moreno Vallejos en virtud de las eventuales responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que puedan acarrear las actuaciones descritas en esta relación de hechos.

4- Se recomienda iniciar procedimiento ordinario administrativo para determinar eventuales responsabilidades de la señora Catherine Chacón Loaiza en la emisión del criterio legal mediante oficio Número DALMSB-00007-02-2013 en el cual se determinó la procedencia del plus salarial por concepto de prohibición a favor de la Licda Marlen Moreno Vallejos; el cual era eventualmente ilegal y en detrimento de la Hacienda Pública y su participación en la contratación compra directa 2013-CD-000126-CL Adquisición de Servicios Jurídicos para Asesoría Legal de la Proveeduría Municipal.

5- Que en virtud de la presente relación de hechos, se recomienda inmediatamente iniciar un procedimiento para anular o rescindir la contratación 2013-CD-0000126-CL, por encontrarse con errores graves de procedimiento y por existir un evidente conflicto de intereses en dicha compra directa, además que y por existir un evidente conflicto de intereses en dicha compra directa, además que la señora Marlen Moreno Vallejos quien eventualmente se encontraría desempeñando labores como asesora legal en el Departamento de Proveeduría, se puede observar en la presente relación de hechos que ha incurrido en una serie de responsabilidades en dicho Departamento, así como que ha obstaculizado y retardado información de forma injustificada a esta Auditoria en sus labores propias de fiscalización y control de conformidad con las potestades conferidas por ley, por lo que recomienda esta Auditoria Interna esta persona no es apta para continuar en dicho Departamento después de haber ocupado el lugar de proveedora institucional a sabiendas de sus limitaciones e incompatibilidades legales con la función pública en razón que la señora es Notaria Pública ha generado desconfianza y falta de credibilidad, así como ha violentado los principios de transparencia y probidad en esta Municipalidad, recordando que en materia de contratación administrativa nos encontramos en estricto apego al Principio de legalidad

contemplado en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: Acoger las consideraciones de la Relación de Hechos 14-2013 rendida por el Auditor Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento y según lo ordenado por la Sala Constitucional mediante Voto 2003-06321, de las 14:13 horas del 3 de Julio del 2003 instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plazo de seis meses todos los efectos del contrato 2013-CD-0000126-CL, del cual se adjudicó como contratista a la Licda Marlen Moreno Vallejos mediante la Compra Directa 2013-CD-0000126-CL. En ese sentido y por la gravedad de los hechos, se ordena al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la delegación realizada por el señor Alcalde el emitir la resolución respectiva para que se suspendan y dejen sin efecto las actuaciones de la licenciada Marlene Moreno Vallejos, siendo en este caso, los criterios emitidos por su persona, documentos rubricados por ella y las diligencias administrativas y/o legales que eventualmente podrían haber variado el fuero jurídico de terceros. Además que en un departamento tan delicado como lo es el Departamento de Proveeduría no puede encontrarse funcionando bajo el mando de una persona contratada por servicios profesionales.

SEGUNDO: Ordenar al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la delegación realizada por el señor Alcalde el que inmediatamente se dé la apertura de un proceso de rescisión contractual que determine la nulidad de la contratación de la Licda Marlene Moreno Vallejos.

TERCERO: Solicitar al Departamento de Tesorería y de Contabilidad el detalle de los dineros cancelados a la Licda Marlene Moreno Vallejos por concepto de honorarios otorgados por concepto de servicios profesionales bajo la consideración de que en la eventualidad de perjuicio contra la Hacienda Pública los mismos sean restituidos a la Municipalidad. Dado que como se comprueba que el pago de prohibición otorgado a la licenciada Moreno Vallejos se dio como consecuencia de un criterio legal emitido por la licenciada Catherine Chacón Loaiza, oficio DALMSB-00007-02-2013, por cuanto al haberse ocultado información esencial a la Administración, el mismo deviene en nulo y con ello el pago de la Prohibición a favor de la Licenciada Moreno Vallejos.

CUARTO: Dado que se trata de un hecho que puede constituir acciones delictivas, solicitar al Auditor Municipal a que proceda a generar las denuncias del caso en cuestión al Ministerio Público, por la posible afectación a la Hacienda Pública, a la Contraloría General de la República y por las supuestas faltas a la ética profesional a la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y Dirección Nacional de Notariado.

QUINTO: Instruir al señor Auditor Municipal para que compruebe el cumplimiento por parte del señor Alcalde y la señora Vicealcaldesa de esta Municipalidad, de lo aquí ordenado y en caso de incumplimiento proceder a presentar las denuncias correspondientes.

SEXTO: se instruya a la Secretaria del Concejo para que notifique el presente dictamen a la Administración por medio la secretaria del Alcalde y a los diversos departamentos municipales, con especial atención a los Departamentos de Proveeduría, Legal, Auditoría Interna y Recursos Humanos para llamar la atención de lo que corresponda en cuanto a la prevención que se hace sobre la posible nulidad de los actos realizados por la licenciada Marlene Moreno Vallejos en el entendido de la eventual nulidad absoluta evidente y manifiesta de su contratación.

El señor presidente municipal en ejercicio Mario Villamizar somete a votación el dictamen, algún comentario, entonces los que estén de acuerdo con el dictamen sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4873-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-238-2013, donde se acogen las consideraciones de la Relación de Hechos 14-2013 rendida por el Auditor

Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento y según lo ordenado por la Sala Constitucional mediante Voto 2003-06321, de las 14:13 horas del 3 de Julio del 2003 instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plazo de seis meses todos los efectos del contrato 2013-CD-0000126-CL, del cual se adjudicó como contratista a la Licda Marlen Moreno Vallejos mediante la Compra Directa 2013-CD-0000126-CL.

ACUERDO NO. 4874-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-238-2013, donde se acogen r las consideraciones de la Relación de Hechos 14-2013 rendida por el Auditor Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento y según lo ordenado por la Sala Constitucional mediante Voto 2003-06321, de las 14:13 horas del 3 de Julio del 2003 instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plazo de seis meses todos los efectos del contrato 2013-CD-0000126-CL, del cual se adjudicó como contratista a la Licda. Marlen Moreno Vallejos mediante la Compra Directa 2013-CD-0000126-CL

ARTICULO NO. 5

INFORME DE LA ALCALDIA

No hay informe de la alcaldía

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

Moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez y dice así:

CONSIDERANDO:

UNICO: Que en relación a las irregularidades que se están dando con las contrataciones por servicios profesionales, y en general los contratos de gestión y apoyo u otros servicios especiales, considero imprescindible como requisito obligatorio en esta Municipalidad para contratos de esta naturaleza, que se vaya a ejecutar o que se encuentre en ejecución, que los mismos cuenten con mejores y mayores controles de legalidad por lo que, con el fin de contribuir con la transparencia que debe mediar en la función pública, hago ver la necesidad que en materia de contratación administrativa, se ejerzan dichos controles mediante el refrendo de estos contratos por parte del departamento de Asesoría Legal y la revisión de forma y fondo por parte del Concejo Municipal. En igual sentido es fundamental que resulte obligatorio que cualquier modificación u addendum que se realice al contrato original deberá ser igualmente, sometido al referido refrendo para su aprobación con la documentación pertinente que justifique claramente la necesidad y la viabilidad legal de la variación realizada antes de la ejecución efectiva de dicho addendum, lo anterior en aras de ajustar nuestra actividad contractual al Principio de Legalidad contemplado en los Artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

POR LO TANTO SE MOCIONA:

PRIMERO: para que se apruebe que todos, sin excepción, los contratos por servicios profesionales, de gestión y apoyo así como cualquier servicio especial, deberán ser refrendados por el Departamento de Asesoría Legal, así como por el Concejo Municipal la revisión formal y material, ello como requisito obligatorio para ser ejecutados.

SEGUNDO: igualmente, todo addendum operado al contrato original, deberá llevar este doble refrendo para evitar que se den irregularidades en el marco de las contrataciones por este tipo de servicios en esta Municipalidad.

Sobre esta moción manifiesta la regidora Venus que estoy de acuerdo por supuesto, todo lo que sea control en buena hora en prevenir a la misma administración, pero que sea competencia nuestra no, hasta donde podemos llegar o no aunque sea para revisar contratos, me parece que no es una competencia nuestra en este tema, porque son servicios profesionales propiamente dicha, ahí es donde tengo la duda, yo preferiría que lo veamos en la comisión, de hecho el refrendo en el departamento legal si, más bien sería pena que la administración no lo esté haciendo, porque todo contrato debe ser refrendado inclusive algunos son refrendado por la misma contraloría dependiendo el monto y demás, pero la otra parte me da miedo Karen, yo preferiría que lo enviemos a comisión para tener el sustento de que no nos comprometamos en algo que nos puede perjudicar.

El regidor Villamizar presidente en ejercicio siente que lo del refrendo del departamento legal es obvio sino se hace se debería hacer. Lo otro creo que este Concejo ha actuado de manera diligente y expedita cuando la administración ha hecho como en este caso ultimo una contratación improcedente. No sé si revisarla de antemano podría verse como una intromisión a los procesos que por si la administración tiene que ejecutar y que ellos asumen la responsabilidad, siempre he creído que esa es nuestra posición y nuestra función, pero lo mandamos a la comisión para sí tienen en sustento legal

LA REGIDORA VENUS KAREN TIENE QUE INHIBIR PORQUE ELLA PRESENTA LA MOCIÓN, EN ESE CASO TENEMOS RESOLVER ANA Y YO Y ANA NO ESTÁ Y NO VOY A RESOLVER SOLA PORQUE NO SOY MAYORÍA, PODEMOS ESPERAR QUE ANA REGRESE PORQUE ES UNA SITUACIÓN QUE QUEREMOS CORREGIR, PONER EN ORDEN PARA EL FUTURO, ENTONCES NO ES COMO URGENTE QUE REVOLVAMOS YA

ACUERDO NO. 4874-2013

El concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la moción presentada por la regidora Karen Fonseca para su estudio y pronunciamiento.

Se concluye la sesión a las veinte horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente